

## Oficio AMC-OFI-0033436-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de abril de 2015

De: DIRECCIÓN DADIS DRA. MARTHA RODRIGUEZ DE GAVIRIA

## Para:

CENTROS COMERCIALES — TERMINALES DE PASAJEROS AEREAS, PORTUARIAS Y TERRESTRES — INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR — PLAZA DE TOROS — VILLA OLIMPICA — COLISEO BERNARDO CARABALLO — COLISEO CHICO DE HIERRO — COLISEO NORTON MADRID — CINES — TEATROS — CENTRO DE CONVENCIONES — CENTROS RECREACIONALES — HOTELES — MOTELES — Y ESPACIOS EN LOS QUE EXISTA ALTA AFLUENCIA DE PERSONAS.

Asunto: USO DE DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS EXTERNOS

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Acuerdo Nº 015 del 16 de Octubre de 2014, del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en el que se determina la obligación que tienen los establecimientos que por su tipo de actividad concurra una alta afluencia de personas, para instalar, mantener y utilizar los desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos (DEA), y con el propósito de garantizar una atención adecuada cuando se presente un infarto o un paro cardiorrespiratorio en los sitios antes definidos, que permita realizar una reanimación cardiopulmonar y/o desfibrilación (RCCP), pre hospitalaria, muy gentilmente **se les solicita** que adecúen, dentro de sus instalaciones, las **Zonas Cardioprotegidas**, en la cantidad requerida, de acuerdo con la afluencia de personal que visita el establecimiento.

Le corresponde al Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS realizar las acciones de seguimiento, vigilancia y control para determinar el cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo en mención, estas acciones se realizarán mediante una visita inspectiva al establecimiento por parte de funcionarios de la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del DADIS (CRUED), por lo que durante esta visita, el establecimiento debe demostrar que:

- 1. Cuenta con el o los desfibriladores automáticos o semiautomáticos dentro del establecimiento.
- 2. Ha capacitado a su personal no médico en soporte vital básico y desfibrilación automática o semiautomática, quienes deben contar con el respectivo certificado de la capacitación recibida expedido por una institución debidamente constituida para ello. Este certificado debe ser renovado anualmente con la realización de un curso de actualización y el personal debe superar las pruebas de evaluación.
- 3. La Dirección Operativa de Vigilancia y Control del DADIS (CRUED) conformará una Base de Datos con el personal no médico capacitado en soporte vital básico y desfibrilación automática o semiautomática.
- 4. Cuenta con un Botiquín que contiene los elementos e insumos necesarios requeridos para una Zona Caridoprotegida.

Si el establecimiento cumple con las condiciones antes descritas, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del DADIS (CRUED), emitirá un certificado de acreditación que tendrá vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su expedición. Este certificado no tiene valor y tampoco se hace necesario utilizar intermediarios para su consecución.

La importancia del cumplimiento de esta directriz radica en que las enfermedades cardiovasculares tienen una alta prevalencia en nuestra sociedad y la muerte atribuida a esta patología ocupa los primeros lugares. Se estima que un 60% de las persona que sufren por primera vez una enfermedad



Coronaria, se les presentará un evento **coronario agudo**, y que muchos de ellos tendrán un colapso súbito secundario a un paro cardiorrespiratorio, por lo que resulta indispensable que se le preste una adecuada atención pre-hospitalaria (APH), con los equipos indicados y el personal debidamente entrenado para atender a los casos de un paro cardiorrespiratorio y puedan estabilizarlos hasta que ingresen al servicio hospitalario. La **cadena de supervivencia** corresponde a las acciones que se deben implementar como un eslabón, es decir, de forma concatenada y eficiente, para lograr que el paciente restablezca su circulación espontánea y no se presenten secuelas neurológicas graves por encefalopatía hipoxia isquémica"; de toda la cadena de supervivencia, el eslabón más importante que determina la sobrevida de los pacientes a mediano y largo plazo es el relacionado con la RCCP básica. Aproximadamente el 80% de los casos en los que se presenta un paro cardiorrespiratorio se debe a problemas cardíacos primarios que se manifiesta por el colapso súbito de la víctima debido a la aparición repentina de una fibrilación ventricular o una taquicardia ventricular sin pulso, cuyo tratamiento se basa en la rápida desfibrilación eléctrica, por lo que el primer respondiente deberá procurar la consecución de un desfibrilador eléctrico.

Acorde con lo definido en el artículo cuarto del Acuerdo N° 015 del 16 de Octubre de 2014, del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, y en razón a que le corresponde al Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS realizar las acciones de seguimiento, inspección, vigilancia y control para determinar el cumplimiento de lo allí estipulado, se les informa que a partir del 01 de abril de 2015, se iniciarán este tipo de actividades.

Cordialmente,

MARTHA RODRÍGUEZ DE GAVIRIA
Directora
Departamento Administrativo Distrital de Salud
DADIS

VoBo: Álvaro Cruz Quintero – Coordinador del CRUE –DADIS

Reviso jurídica: Gonzalo Rada Yesenia Ortega

